

Table with columns: N° de orden, N° de la reclamacion, NOMBRE DEL RECLAMANTE, CANTIDAD CONCEDIDA (Capital, Réditos), Fecha desde la que se computan, Gastos, TOTAL (Oro mexicano, Oro americano, Moneda corriente americana), Referencias y explicaciones.

Table with columns: N° de orden, N° de la reclamacion, NOMBRE DEL RECLAMANTE, CANTIDAD CONCEDIDA (Capital, Réditos), Fechas desde la que se computan, Gastos, TOTAL (Oro mexicano, Oro americano, Moneda corriente americana), Referencias y explicaciones.

Washington, Noviembre 23 de 1876.

(Firmado).—ELEUTERIO AVILA.

EXPLICACIONES DE LA LIQUIDACION.

Table with columns: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª and 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª. Contains detailed explanations for various items.

32 ^a	PARTIDA 106.—Réditos sobre \$ 1.500.	44 ^a	PARTIDA 137.—La primera decision ordenó que el pago se hiciera en moneda corriente mexicana, pero en 26 de Julio de 1871 se publicó una decision del Arbitro en cuya virtud se computa la indemnizacion en oro americano. El segundo Arbitro rectificó un error aritmético del primero.
33 ^a	" 107.—Réditos sobre \$ 239 37 cs.	45 ^a	" 140.—La indemnizacion fué concedida en moneda corriente de México, pero se computa en oro de los Estados Unidos conforme á la declaracion de 26 de Julio de 1871.
34 ^a	" 108.—Réditos sobre \$ 300.	46 ^a	" 141.—Réditos sobre \$ 2,000.
35 ^a	" 109.—Réditos sobre \$ 500.	47 ^a	" 151.—Se ha hecho la liquidacion en igual forma que la expresada en la explicacion 38 ^a , adoptándose tambien respecto de de dos pagos la base á que se contrae la explicacion 39 ^a .
36 ^a	" 112.—Se computa la indemnizacion en oro americano á pesar de que fué concedida en moneda corriente de México, á virtud de la declaracion del primer Arbitro, publicada en 26 de Julio de 1871.	48 ^a	" 161.—Réditos sobre \$ 250.
37 ^a	" 113.—Réditos sobre \$ 500.	49 ^a	" 179.—Se ha hecho la liquidacion adoptando respecto de dos partidas ó pagos una base análoga á la que aparece de la explicacion 39 ^a .
38 ^a	" 116.—Se ha hecho la liquidacion de intereses sobre las diversas partidas, concedidas desde las fechas que respectivamente se asignan á esas partidas en la decision.		
39 ^a	" 117.—Se ha hecho la liquidacion de esta manera: se han abonado al reclamante. . . . \$12,267 50 é intereses desde 2 de Marzo de 1868, y se le han descontado. . . \$2,000 que en diversas partidas y fechas se le habian pagado, é intereses sobre esas partidas desde las fechas en que respectivamente se pagaron, conforme á la decision.		
40 ^a	" 125.—Réditos sobre \$4,389 50 segun la decision		
41 ^a	" 127.—Interés sobre \$ 300.		
42 ^a	" 129.—Réditos sobre \$ 358,791 06 desde 20 de Marzo de 1868, y sobre \$ 100,000 desde 20 de Marzo de 1869.		
43 ^a	" 133.—Se ha hecho la liquidacion de intereses sobre las diversas partidas concedidas desde las fechas que respectivamente se asignan á esas partidas en la decision.		

Washington, Noviembre 23 de 1876.

(Firmado.)—ELEUTERIO AVILA.

LIQUIDACION de las indemnizaciones concedidas por la Comision en reclamaciones mexicanas.

Núm. de códice.	Núm. de la reclamacion.	NOMBRE DEL RECLAMANTE.	INDEMNIZACION CONCE- DIDA.		Fecha desde la que se computan.	Gastos.	TOTAL.		
			Capital.	Réditos.			Oro mexicano.	Oro americano.	Moneda corriente americana.
1	9	Santiago de la Cruz.....	244 75	410 09	Agto 27 de 1848.				654 84
2	119	Dolores C. Cerrano.....	1,034 00	1,740 18	Julio 13 de 1848.		2,774 18		
3	135	Bernardo Revilla.....	8,000 00	13,500 49	Junio 15 de 1848.		21,500 49		
4	358 A	Eduardo Berron.....	6,115 00	4,972 75	Enero 10 de 1863.	100 00			11,187 75
5	358 B	José Ferrer.....	2,760 53	2,307 05	Agto 26 de 1862.	100 00			5,167 58
6	374 A	José María Ancira.....	2,670 00	5,491 74	Julio 17 de 1848.	100 00	7,261 74		
7	" B	Isabel Larralde.....	1,201 00	2,020 44	Idem.	100 00	3,321 44		
8	" C	J. Jiménez.....	78 00	131 22	Idem.	100 00	309 22		
9	" D	Julian Chapa.....	1,106 00	1,860 63	Idem.	100 00	3,066 63		
10	" E	Nicolás Larralde.....	883 00	1,485 47	Idem.	100 00	2,468 47		
11	" G	Rafael Espinosa.....	2,627 00	4,419 40	Idem.	100 00	7,146 40		
12	398	Hereds. de P. Armendariz...	14,200 00			200 00			14,300 00
13	545	Dionisio Peña.....	1,000 00	1,680 00	Julio 31 de 1848.		2,680 00		
14	570 } 820 } 821 }	Mateo Collet.....	8,000 00			100 00			8,100 00
15	736	Hereds. de P. J. de la Garza.	6,000 00	4,559 67	Nbre. 30 de 1863.			10,559 67	
16	Varias reclama	Varios reclamantes. [Saqueo de Piedras Negras].....	50,000 00						50,000 00
					S. E. ú O.....		50,528 57	10,559 67	89,410 00

Washington, Noviembre 23 de 1876.

(Firmado.)—ELEUTERIO AVILA.

Ciudadano Ministro:

Como Agente de México ante la Comision de reclamaciones mexicanas y americanas tuve el honor de remitir de Washington á esta Secretaría, con nota de 25 de Noviembre último, un proyecto de liquidacion de las indemnizaciones concedidas por dicha Comision, manifestando que los datos que sirvieron de base para formarla, á saber: el monto de las indemnizaciones concedidas y las fechas desde que debian computarse los réditos en los casos en que se concedieron, habian sido verificados por el Ciudadano Ministro Mariscal que se sirvió confrontar conmigo una por una las decisiones respectivas.—En cuanto á las operaciones aritméticas, cuyo resultado consigna dicha liquidacion, manifesté que habian sido practicadas por un empleado de la Agencia, C. Ozcariz, cuya versacion en contabilidad, su honradez y bien probado celo por los intereses de México, garantizaban, en mi concepto, la exactitud de tales operaciones, agregando que éstas se habian confrontado con las hechas separadamente por el secretario americano de la Comision y por un empleado del Agente de los Estados-Unidos, quedando, al parecer, satisfactoriamente comprobadas.—Esto no obstante, me permití indicar la conveniencia de que la liquidacion referida fuese revisada por la oficina correspondiente para que en el evento de que apareciese algun error se enmendara lo más pronto posible aún cuando ya estuviese hecha la liquidacion final.—Hoy que tengo á mi inmediato cargo, como Jefe de la Seccion de América de esta Secretaría, todo lo relativo á la mencionada Comision de reclamaciones y al resultado de sus trabajos, me parece debido proponer á V., como lo hago, que la referida liquidacion sea remitida en copia al Ministerio de Hacienda para que por la seccion correspondiente del mismo ó de la Tesorería General de la Nacion, se revisen las operaciones aritméticas y se comunique el resultado á esta Secretaría.—Debo advertir, aunque tal vez no sea necesario, que la computacion de réditos se hizo no incluyendo el dia desde que comenzaron á correr, y hasta el 31 de Julio último, y que se despreciaron las fracciones que no excedian de medio centavo, computándose como enteros todas las demás.—Como en los casos núms. 450 R. Dressel, 454 J. Campbell, 672 DD. Brainard y 927 F. A. Newton, los réditos se computan desde diversas fechas haciéndose descuentos desde otras, convendrá remitir copias de la parte resolutive de las decisiones para que no falten los datos necesarios para la revision.—No creo que la falta de documentos estrictamente oficiales sobre la liquidacion final verificada ya, deba ser un obstáculo para que se revise desde luego la que con el carácter de proyecto fué remitida por mí, pues por los datos auténticos que obran en esta Secretaría, consta que los totales respectivos de ese proyecto fueron la base de aquella liquidacion.—México, 17 de Febrero de 1877. (Firmado.) Eleuterio Avila.—Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Es copia, México, 8 de Diciembre de 1877.—Eleuterio Avila, oficial mayor.

(Sello.)—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.—El C. Eleuterio Avila, como Agente de México ante la Comision de reclamaciones mexicanas y americanas creada por la Convencion de 4 de Julio de 1868, dirigió á esta Secretaría, con fecha 25 de Noviembre último, la nota siguiente: "Concluidos los procedimientos de la Comision, al fenecer el dia 20 del corriente mes el término señalado al Arbitro para dar fin á sus trabajos, y quedando decididas por los Comisionados

y el Arbitro todas las reclamaciones sometidas en virtud de la Convencion de 4 de Julio de 1868, procedí inmediatamente á completar el proyecto de liquidacion que tenia formado, é invité al C. Ignacio Mariscal á confrontar los fallos en que se concedieron indemnizaciones con las partidas correspondientes en aquel proyecto.—Hemos hecho esta confronta dicho C. Mariscal y yo, revisando uno á uno los fallos referidos, y hemos encontrado exacto el mencionado proyecto en cuanto á las cantidades concedidas por indemnizacion, clase de moneda en que deben pagarse, y fechas designadas para la computacion de réditos en los casos en que se causan.

Las operaciones aritméticas han sido practicadas y comprobadas por el C. Teodoro Ozcariz, empleado en esta Agencia, y habiéndose hecho tambien por parte de la Agencia de los Estados-Unidos, é, independientemente, por parte de la Secretaría americana de la Comision, han dado iguales resultados, despues de examinadas y rectificadas unas cuantas discrepancias que primeramente habian aparecido.—La versacion del C. Ozcariz en trabajos de contabilidad, su bien probado celo por los intereses de México, en esta Comision, y el especial cuidado con que ha hecho las expresadas operaciones, me hacen creer que son correctas y puede descansarse en ellas.—Sin embargo, he indicado al Sr. Mariscal la conveniencia de que se revisen todavía dichas operaciones por persona competente á fin de que haya plena seguridad en su exactitud.—Tengo el honor de remitir á vd. una copia del precitado proyecto de liquidacion, á fin de que, si lo tiene vd. á bien, disponga que se practiquen por las oficinas correspondientes las operaciones aritméticas cuyo resultado se consigna en él; pues de aparecer algun error, aunque pudiera enmendarse en cualquier tiempo, no obstante que se haya formalizado la liquidacion, convendria que la enmienda se hiciera pronto.—No habiendo sido posible, por el recargo de trabajos urgentes en esta Agencia y en la secretaría mexicana de la Comision, remitir al Ministerio del digno cargo de vd. copias certificadas de todos los fallos en que se han concedido indemnizaciones, no podrá revisarse allí la liquidacion en lo relativo á cantidades concedidas por capital, en cada caso, clase de moneda en que hayan de pagarse y fechas desde que deba hacerse la computacion de réditos; pero respecto á estos datos creo que se puede descansar en la revision que hemos hecho el C. Mariscal y yo, y entiendo que se hará en la liquidacion final la salvedad acostumbrada de error ú omision.—El mismo C. Avila, en un dictámen que ha formulado como jefe de la Seccion de América de este Ministerio, propuso que la liquidacion á que se refiere la preinserta nota fuese remitida en copia á esa Secretaría para que la seccion correspondiente de ella ó de la Tesorería general revise las operaciones aritméticas.—Agrega el dictámen lo siguiente: “Debo advertir, aunque tal vez no sea necesario, que la computacion de réditos se hizo no incluyendo el día desde que comenzaron á correr, y hasta el 31 de Julio último; y que se despreciaron las fracciones que no excedian de medio centavo, computándose como enteros las demás.—Como en los casos números 450 R. Dresses, 454 J. Campbell, 672 D. D. Brainard y 927 F. A. Newton, los réditos se computan desde diversas fechas haciéndose descuentos desde otras, convendrá remitir copias de la parte resolutive de las decisiones para que no falten los datos necesarios para la revision.”—Y habiendo acordado de conformidad el ciudadano general en jefe, encargado del Poder Ejecutivo, tengo la honra de remitir á vd. las expresadas copias, suplicándole se sirva comunicarme el resultado de la revision que tienen por objeto.

Libertad en la Constitucion. México, 20 de Febrero de 1877.—(Firmado) *Vallarta*.—Ciudadano oficial mayor encargado del Despacho de la Secretaría de Hacienda.

Es copia. México, 8 de Diciembre de 1877.—*Eleuterio Avila*.

(Sello de la Secretaría de Hacienda).—Seccion 2.ª—Con la comunicacion de vd. fecha 20 de Febrero último se ha recibido en este Ministerio copia del proyecto de liquidacion formado por el C. Eleuterio Avila, como Agente de México ante la Comision de reclamaciones mexicanas y americanas, creada por la Convencion de 4 de Julio de 1868, así como tambien copias de la parte relativa de las decisiones en los casos números 450, 454, 672 y 927.—El resultado de la revision que practique este Ministerio y la Tesorería General, se comunicará oportunamente á esa Secretaría.

Libertad en la Constitucion. México, 14 de Marzo de 1877.—(Firmado) *N. Pizarro*.—Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Es copia. México, 8 de Diciembre de 1877.—*Eleuterio Avila*, oficial mayor.